

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de reformas a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de despenalización del aborto***, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la luz de la Constitución, que no prohíbe el aborto, ¿puede el Estado castigarlo?¹ Fueron palabras de la Señora Ministra Ríos Farjat frente al pronunciamiento de La Suprema Corte de Justicia de la Nación, declarando inconstitucional la criminalización del aborto, dándole total invalidez a las penas que se ejerzan sobre las personas que interrumpan el embarazo.

Actualmente en 28 estados de la República Mexicana es penado el aborto, una de ellas Guanajuato, negando la oportunidad de poder tomar la decisión sobre su cuerpo a millones de personas.

En cuanto a la legislación sobre el aborto, a nivel mundial, el primer país en legalizar esta práctica fue Rusia en 1920, A pesar de todos los obstáculos materiales, el aborto fue gradualmente sacado de la clandestinidad y practicado gratuitamente en los hospitales públicos. En 1923, alrededor del 57% de los abortos aún se realizaban fuera de los hospitales. En el transcurso de la década de 1920, esta cifra comenzó a descender al 43% en 1924, al 15.5% en 1925, al 12% en 1926 y al 10% en 1932². A nivel internacional en el marco del V Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe, en San Bernardo, Argentina, en 1990 se declaró el 23 de septiembre día de despenalización del aborto.

¹ Señor ministro Aguilar Morales. (2021). acción de inconstitucionalidad promovida por la —entonces— procuraduría general de la república, demandando la invalidez de diversas disposiciones del código penal del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial de esa entidad el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante decreto 990.. 29/09/2021, de suprema corte de justicia de la nación sitio web: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2021-09-13/7%20de%20septiembre%20de%202021%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva2.pdf>

² Daniel Gaido . (2018). Los orígenes del decreto soviético de legalización del aborto (1920) . 29/09/2021, de (Universidad Nacional de Córdoba) Sitio web: file:///C:/Users/juan_/Downloads/Dialnet-LosOrigenesDelDecretoSovieticoDeLegalizacionDelAbo-6801510.pdf

Además, entre los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de la mujer que México ha firmado tenemos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, La Declaración y Programa de Acción de Viena, de 1993; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, de 1994; la Plataforma de Acción de Beijing de 1995; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979; el protocolo facultativo de la CEDAW de 1999; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), de 1994. En ellos se avanza hacia la protección de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres y, en particular, del derecho que éstas tienen a decidir sobre su cuerpo.

Por estos motivos, el diputado y la diputada que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidos que no se puede criminalizar a una mujer o persona gestante por el hecho de tomar la decisión sobre su cuerpo, es decir, de interrumpir el embarazo.

Derivado de ello, surge la necesidad de armonizar la legislación interna, con la finalidad de alcanzar los objetivos que se persiguen en la celebración de los acuerdos en la materia y las sentencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido.

El producto de la gestación merece una protección que incrementa en el tiempo a medida que el embarazo avanza. Sin embargo, esa protección no puede desconocer los derechos de la mujer y personas gestantes a la libertad reproductiva. Menciono la Suprema Corte de Justicia³.

En Latinoamérica, 4 de cada 10 embarazos terminan en abortos,⁴ lo anterior, derivado de las condiciones de inseguridad en que la mayoría de las mujeres de escasos recursos acceden a los servicios de aborto. En el marco de esta problemática la Suprema Corte de Justicia de la Nación también eliminó las sanciones para personal médico que ayude o asista a cualquier persona con la interrupción de su embarazo.

³ Señor ministro Aguilar Morales. (2021). acción de inconstitucionalidad promovida por la —entonces— procuraduría general de la república, demandando la invalidez de diversas disposiciones del código penal del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial de esa entidad el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante decreto 990.. 29/09/2021, de suprema corte de justicia de la nación sitio web: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2021-09-13/7%20de%20septiembre%20de%202021%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva2.pdf>

⁴ OMS. (2015). Funciones del personal sanitario en la atención para un aborto sin riesgos y los métodos anticonceptivos después del aborto. 29/09/2021, de OMS Sitio web: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204374/9789243549262_spa.pdf?sequence=1

Hoy, son 100 los fallecimientos (ni 1 diaria)⁵ que el gobierno reconoce. Por su parte, el Consejo Nacional de Población (Conapo) estima en 100 mil los abortos provocados, es decir, 1 cada 7.5 minutos en promedio. La Suprema Corte de Justicia de la Nación estipuló que todas las normas penales que ejerzan una sanción serán inconstitucionales sobre este tema, esto buscando una mayor libertad y seguridad.

La legislación actual en Guanajuato estima el aborto como la interrupción ilegal del embarazo, y resulta severa en el sentido de que no se encuentra ubicada a la realidad social existente, otorgando penas a la mujer o personas gestantes que voluntariamente interrumpan su embarazo y hasta para los profesionales que las asistan.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estudiamos las sentencias de la Suprema Corte de Justicia, borrando las penas para las mujeres o personas gestante y para cualquier médico, partera o enfermera que auxilie o ayude a la interrupción del embarazo, se busca que la mujer decida sobre su cuerpo si desea practicarse un aborto.

Por lo que la presente iniciativa contempla reformas y derogaciones en el Código Penal del Estado de Guanajuato para:

- Derogar cualquier pena o sanción para la mujer o persona gestante que voluntariamente provoque la interrupción del embarazo en cualquier momento de la preñez, contemplado en la derogación de los artículos 11, fracción IV, 159 y 160.
- De la misma manera cualquier institución médica, medico, partera o enfermera que asista o ayude a la mujer o persona gestante a la interrupción del embarazo en cualquier momento de la preñez queda excluido de cualquier tipo de pena o sanción, contemplado en la reforma del artículo 162.
- Se agrega el supuesto en que el aborto no es punible: inseminación artificial no consentida, contemplado en el artículo 163.

Respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer por una parte el eje 5 referente a la igualdad de género y por otra el eje 10 que puntualiza la reducción de las desigualdades. Si bien, son aspectos separados, en la presente iniciativa los resultados permearán en ambos por igual, toda vez que es necesario impulsar el tema desde el ámbito de igualdad para que mediante ese esfuerzo se disminuyan las brechas entre genero para una libre decisión sin penalización.

⁵ Secretaría de Salud del gobierno federal

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que —como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos—, por lo que hace al:

a) impacto jurídico, consistente en reformas y derogaciones a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Guanajuato;

b) impacto administrativo, por lo que respecta a este impacto, no se genera la creación de ninguna área administrativa;

c) impacto presupuestario, la presente propuesta no contempla ningún impacto presupuestal; y,

d) impacto social, de traducirá en que el ejercicio de un derecho constitucional no puede ser, al mismo tiempo, un delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

UNICO. *Se reforman* los artículos 162; y 163; y *se derogan* los artículos 11, fracción IV; 159; y 160; todos del **Código Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 11.** Se consideran como ...

I. a III. ...

IV. **Se deroga.**

V. a XXIII. ...

Artículo 159. Se deroga.

Artículo 160. Se deroga.

Artículo 162. Si en el aborto a que se *refiere el artículo anterior*, participare un médico, partero o enfermero, se le suspenderá además en el ejercicio de su profesión o actividad por un tiempo igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta.

Artículo 163. No es punible el aborto cuando sea causado por culpa de la mujer embarazada **o persona gestante** ni el procurado o consentido por ella cuando el embarazo sea el resultado de **una violación o de una inseminación artificial en contra de su voluntad.**”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2021

**La Diputado y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

Dip. Gerardo Fernández González



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	<p>Asunto: INICIATIVA</p> <p>Descripción: Se presenta la iniciativa de reformas a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de despenalización del aborto.</p> <p>CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato</p> <p>Destinatarios: DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato</p> <p>Archivo Firmado: File_1832_20210929213956355.pdf</p> <p>Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>
-------------------------------------	--

FIRMANTE

Nombre:	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ	Validez:	Vigente
----------------	-------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2021 02:49:49 a. m. - 29/09/2021 09:49:49 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c3-9f-8b-a6-58-13-90-90-43-75-c5-e2-a1-cb-fa-8d-ee-73-2f-42-b0-57-ec-14-81-c2-10-4a-62-2d-b3-ed-9c-e0-4b-7e-b2-89-fe-97-8a-14-22-69-80-8e-e8-6c-a6-11-c5-96-34-7f-ac-c3-07-54-8f-44-9e-bd-ad-ae-a6-e3-ca-83-c7-ef-1e-c6-48-c3-ef-fb-5f-5f-83-e6-f3-af-f8-44-31-d1-61-84-c5-0b-9f-3d-17-7b-bc-ca-34-e9-df-8e-4d-70-33-83-5c-80-b1-ab-b7-b8-2e-0a-c0-b0-33-6d-85-27-7e-61-d6-24-1a-70-6a-bb-fe-a3-5e-ba-2a-71-a8-51-5e-82-1c-99-8a-bf-c5-ce-ea-b6-b4-18-12-09-00-c7-b3-41-ed-fe-56-06-bf-09-4f-79-52-14-fc-be-5b-39-9d-47-6f-a7-10-20-08-7a-dd-98-a2-a6-36-c1-b9-4f-75-96-b6-62-1f-9c-86-c6-78-9b-21-3b-16-ba-fb-46-4c-7a-bf-86-b5-c8-a5-0a-ec-ad-5e-38-57-96-00-ce-f9-8f-af-c4-66-48-03-f0-5e-36-da-8d-34-25-55-7a-2e-a8-c3-d5-3c-e5-44-07-c8-42-fe-0c-67-fb-6a-53-3d-82-a0-ac-9a-12-89-b3-31-89		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2021 02:52:23 a. m. - 29/09/2021 09:52:23 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2021 02:52:24 a. m. - 29/09/2021 09:52:24 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637685491442929883

Datos Estampillados:

PEQiqbPm5fSk5DpZ4AfJPXp1eFY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 261859120
Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 02:52:26 a. m. - 29/09/2021 09:52:26 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.38 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 03:50:10 a. m. - 29/09/2021 10:50:10 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

8a-ba-53-f3-fe-06-d0-e1-5b-53-9e-2c-25-59-1e-5c-23-cf-fa-8d-10-a3-80-82-b2-6a-ae-57-54-0d-1d-2e-66-b5-ee-3a-51-6a-cc-b4-34-3d-75-83-05-b5-54-a9-76-53-44-0d-97-30-5d-2b-b9-eb-ed-e4-38-e4-34-ae-e2-a5-b3-a1-2c-b0-ba-40-94-41-71-c6-ad-9f-13-67-5c-1e-6b-7b-e4-a7-8a-b7-07-d1-1e-2b-29-56-18-76-7e-5d-cb-5d-4a-1a-3e-f3-ea-3e-ef-20-21-80-bf-7a-13-46-1e-a4-d7-43-ff-cc-7f-f1-65-a9-56-4c-26-a7-74-cc-67-99-3c-8a-49-18-88-da-a0-36-4e-4b-33-42-28-74-6c-58-9a-91-27-a6-83-66-0f-fb-05-b9-15-35-ae-f4-98-ea-42-85-c8-98-c5-9b-d1-a5-8c-57-77-e9-aa-d4-b7-f5-44-f3-f7-6a-07-94-42-1c-67-2b-f9-6e-34-71-c8-31-27-ab-4f-5d-d8-96-22-29-23-99-02-d1-5c-41-b4-26-87-4c-24-53-8b-f5-c3-5a-32-37-bb-e4-96-59-04-aa-99-0f-fa-d2-e9-8d-72-10-09-48-0d-e1-6a-c0-77-31-89-09-d6-04-b3-dd-59-9e-65-3b-77-02

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 03:52:41 a. m. - 29/09/2021 10:52:41 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 03:52:42 a. m. - 29/09/2021 10:52:42 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637685527621166990
Datos Estampillados: HNNRdCU71zjDbHCwhBlgYw0bNRI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 261860261
Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 03:52:44 a. m. - 29/09/2021 10:52:44 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 01:21:26 p. m. - 30/09/2021 08:21:26 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

13-7b-a1-28-d5-f0-6c-f4-68-b7-2c-7d-7b-f6-3f-73-14-d7-4a-69-b7-aa-3e-ae-b2-b6-13-57-8c-86-b5-0d-5b-bd-50-8d-6a-3e-38-76-d4-cf-ec-f3-c5-5e-5b-c6-db-36-a7-e9-a9-8c-4e-c9-db-46-5a-b5-cc-1d-5f-1a-98-c5-ca-17-fb-cd-43-45-37-f0-68-5f-49-11-af-ea-af-c3-dc-36-4b-7d-95-fa-c3-f1-94-5c-d7-99-fd-f6-09-4c-5b-13-36-2d-42-2e-7f-bb-07-80-b6-6f-c0-f9-79-a0-df-a4-24-41-04-fe-72-a7-2c-83-66-54-2c-48-fc-df-24-50-96-bf-54-47-82-e7-e9-88-31-2a-c4-4e-54-ab-ab-4b-27-67-62-38-5b-a1-f8-23-60-dd-8c-32-e5-1a-42-66-f7-f6-bf-05-f3-ec-31-90-fb-5d-b6-44-0e-5b-75-cd-fb-fb-6c-71-2c-a2-66-cf-c6-01-be-50-6d-6f-d1-37-74-5f-f6-8b-0e-3f-bc-20-33-05-11-56-e9-b4-86-a7-de-65-15-96-49-df-d4-91-f9-9f-e5-9d-74-2a-12-af-3d-00-87-09-74-46-af-78-68-ae-b6-65-88-0a-f6-db-29-06-d6-dd-65-c9-ad-88-2b-4c-4f-dd

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 01:23:57 p. m. - 30/09/2021 08:23:57 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 01:23:58 p. m. - 30/09/2021 08:23:58 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637685870380031030

Datos Estampillados: zjcecF1ivY7TSliiSJ8RIqvK2HI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 261873025

Fecha (UTC/CDMX): 30/09/2021 01:24:00 p. m. - 30/09/2021 08:24:00 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada